

*Recibo R
330 per*

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	-------------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-08-13			
1.2 NOMBRE		Administración de la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados en el departamento de Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2024005850037			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
5.E2.22.2201.0700.2024005 850037.221001.124101.14.2 .3.2.02.02.009.05	SERVICIO DE VIGILANCIA I.E SED	SGP-Educación- Prestación de servicios	2201071	91121	\$3.742.152.71 4,53
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
124101		SGP-Educación-Prestación de servicios		\$3.742.152.714,53	
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
NO APLICA		NO APLICA			
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		Garantizar la prestación del servicio educativo del departamento			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Funcionamiento de los Establecimientos Educativos			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio educativo (Producto principal del proyecto)			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Servicio de vigilancia y seguridad privada prestado en ochenta y seis (86) establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, mediante vigilancia fija sin arma, para garantizar la protección, custodia y seguridad de los bienes muebles, instalaciones y demás activos de las instituciones educativas, durante el periodo de ejecución contractual. Se deberá presentar un (1) informe mensual de ejecución del servicio de vigilancia, acompañado de los soportes de carácter laboral y normativo correspondientes, así como de las certificaciones digitales expedidas por los rectores de las instituciones educativas, en las cuales se haga constar la efectiva prestación del servicio por parte del personal de vigilancia durante el periodo reportado.			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		40914 ESTUDIANTES DEBIDAMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE 17 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)		184	
		INDIRECTOS(S)		4	

8

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2035 ser una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización de los recursos sostenibles, respetuosa del medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional. Dentro de su estructura organizacional, la Gobernación de Casanare cuenta con la Secretaría de Educación, que tiene como objetivo "Administrar la prestación del servicio educativo, garantizando el acceso y permanencia al sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos para que culminen toda su trayectoria educativa desde la educación inicial hasta la educación superior". Igualmente, la Secretaría cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de calidad educativa, Dirección de cobertura Educativa y Dirección Administrativa. La Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 006 del 11 de Julio del 2019, estableciendo la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señalando las funciones generales de sus dependencias, de conformidad con las normas constitucionales y legales y en el desarrollo de esta ordenanza, el Despacho del Gobernador profirió el Decreto 0323 del 1 de Noviembre del 2019 "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias". Que, la Secretaría de Educación, tiene como funciones: 1. Dirigir y controlar el proceso de Gestión Educativa del Departamento, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente. 2. Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, en concordancia con las políticas de Educación del Gobierno Nacional. 3. Fomentar el desarrollo de la investigación incorporando los avances de la ciencia, tecnología e innovación como apoyo a los procesos de formación en los Establecimientos Educativos del Departamento. 4. Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. 5. Administrar y fortalecer la planta del personal docente, Directivo Docente y Administrativo para los municipios no certificados del Departamento de Casanare. 6. Prestar Apoyo y asistencia técnica a los Municipios no certificados del Departamento, para mejorar su capacidad en la prestación del servicio educativo, de acuerdo a la normatividad vigente. 7. Generar estrategias para el acceso y la permanencia escolar y el mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento. 8. Ejercer la inspección y vigilancia, del servicio educativo prestado por entidades oficiales y privadas. 9. Diseñar e impulsar estrategias para el desarrollo de la educación inclusiva, de conformidad con la normatividad vigente. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas que autorizan el funcionamiento de los establecimientos educativos, públicos y privados de los municipios no certificados del departamento. 11. Administrar eficientemente los recursos financieros del Sistema General de Participaciones, los recursos propios y de otras fuentes destinados a la prestación del servicio público educativo. 12. Articular con otros sectores interinstitucionales programas y proyectos en beneficio de la población escolar atendida. 13. Gestionar la estrategia de Gobierno en Línea en su dependencia, conforme a la normatividad vigente. 14. Responder las peticiones, quejas, reclamos y denuncias propias de la dependencia, dentro de los términos legalmente establecidos y conforme al procedimiento establecido en la Entidad. 15. Organizar, preservar y controlar el archivo de Gestión de la dependencia y realizar las transferencias documentales de Acuerdo a la Tabla de Retención documental aplicable y en cumplimiento de la Ley General de Archivo. 16. Implementar y mantener el Modelo integrado de Planeación y Gestión propio de la dependencia y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad. 17. Articular programas y proyectos relacionados con temáticas comunes con las demás dependencias cuando se requiera, para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Que teniendo en cuenta las circunstancias económicas y financieras del Departamento, era menester organizar los grupos de trabajo teniendo en cuenta las potencialidades, perfiles e idoneidad del personal de planta para sacar adelante los diferentes procesos misionales de la Secretaría y los proyectos y programas; por ende, la Secretaría de Educación emitió la Resolución No. 402 del 27 de febrero del 2020, "Por la cual se organiza funcionalmente la Secretaría de Educación de Casanare". Que mediante Resolución No. 403 del 27 de febrero del 2020, "Por la cual se establecen objetivos y funciones de los grupos de trabajo de la Secretaría de Educación de Casanare", en su artículo 4º establece el objetivo y funciones del Despacho de la Dirección Administrativa y sus grupos de trabajo, los cuales son: Grupo de trabajo de gestión del Talento humano, Grupo de trabajo de gestión financiera, Grupo de trabajo de servicio de atención al ciudadano y Grupo de trabajo de bienes y servicios. Que, como funciones generales de los grupos de trabajo, están las siguientes: 1. Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos que se aprueben para la dependencia y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ellos se derive. 2. Adelantar las actividades que se requieran para la divulgación y promoción de los temas de

competencia de las dependencias de la Secretaría de educación Departamental. 3. Preparar los soportes técnicos requeridos para dar respuesta a las acciones constitucionales y derechos de petición presentados por los ciudadanos referentes a los asuntos de su competencia. 4. Elaborar los planes operativos de las dependencias, los planes de acción de los proyectos de inversión y demás instrumentos de planeación interna que requieran para el desarrollo de la gestión. 5. Preparar los procesos precontractuales que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de la dependencia. 6. Revisar, mejorar y actualizar los procesos del área de acuerdo con las normas que regulan la materia, bajo la coordinación del responsable del sistema integrado de planeación y gestión MIPG. 7. Adelantar las actividades tendientes a la implementación del sistema integrado de planeación y gestión MIPG, promoviendo el autocontrol de las dependencias de la Secretaría de Educación Departamental. 8. Presentar informes periódicos sobre la gestión de las dependencias adscritas a la Secretaría de Educación de Casanare, conforme a las directrices que se impartan. 9. Mantener actualizada la información de responsabilidad de la dependencia, responder por la custodia y conservación de la memoria Institucional, la clasificación, organización y configuración y su transferencia al archivo central del Departamento, conforme a las normas que regulan la materia. 10. Participar en los equipos interdisciplinarios que se requieran para realizar trabajos de carácter transversal y estratégico de la Secretaría de Educación Departamental con otras instancias Departamentales e interinstitucionales. 11. Participar en los Consejos, Mesas y Comités en los cuales sean convocados según su competencia. 12. Preparar los proyectos de actos administrativos de competencia de las dependencias de la Secretaría de Educación de Casanare con el apoyo del grupo de trabajo jurídico. 13. Suministrar la información requerida para alimentar los programas y bases de datos de la Secretaría de Educación Departamental. 14. Facilitar el acceso de la información generada en la Secretaría de Educación Departamental, que requiera la ciudadanía para el control de su gestión. Hay que señalar que, para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, adopto el Plan de Desarrollo "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2. CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL, que incluye el sector 6 EDUCACIÓN, PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA y Meta del producto: 106 Garantizar la prestación del servicio educativo del Departamento. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación está ejecutando el proyecto de inversión denominado: Administración de la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados en el departamento de Casanare, registrado con el código BPIN 2024005850037 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Mejorar la Administración de la Prestación del Servicio Educativo en los Municipios No Certificados del Departamento de Casanare. Asimismo, contempla 5 objetivos específicos, de los cuales se plantea atender la problemática identificada con los siguientes: Objetivo específico 1: Garantizar la prestación del servicio educativo del departamento; Producto 1.1 2201071 Servicio educativo, cuya meta para la vigencia 2026 es impactar a los 69 Establecimientos Educativos en funcionamiento con el servicio aquí descrito; la cual se cumplirá mediante la actividad: 1.1.6 Funcionamiento de los Establecimientos Educativos. La Secretaría de Educación Departamental de Casanare, en el marco de sus competencias legales, administrativas y patrimoniales, tiene la responsabilidad de contribuir a garantizar condiciones adecuadas de seguridad y protección en las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en los municipios no certificados en educación. No obstante, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece tarifas mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, las cuales deben ser observadas por las entidades contratantes y pueden representar un incremento significativo en los costos asociados a servicios de vigilancia continua, la prestación del servicio durante las veinticuatro (24) horas en la totalidad de las instituciones educativas requeriría una disponibilidad presupuestal superior a los recursos actualmente destinados para este propósito. En consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, la Dirección Administrativa, considerando las restricciones presupuestales existentes, ha planteado como estrategia complementaria la contratación de personal de mantenimiento y apoyo administrativo en las instituciones educativas priorizadas. Esta medida permitirá contribuir a la conservación y adecuado mantenimiento de la infraestructura física, así como fortalecer el control y supervisión de los accesos y espacios institucionales durante la jornada escolar, reduciendo la necesidad del servicio de vigilancia privada durante el día. Por otra parte, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado por la Secretaría de Educación Departamental, se identifica que una mayor exposición a situaciones como hurto, vandalismo, ingreso no autorizado y afectaciones a la infraestructura física puede presentarse durante las horas nocturnas y de la madrugada, periodos en los cuales las instalaciones educativas permanecen cerradas y con menor presencia de personal. Ahora bien, la prestación continua y oportuna de este servicio contribuye a garantizar la protección de los bienes públicos, preservar las condiciones de seguridad de las instalaciones educativas y favorecer el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas, en beneficio de estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, por esto la prestación de servicios de vigilancia en Colombia está regulado principalmente por el Decreto Ley 356 de 1994, también conocido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta norma establece los requisitos técnicos, operativos y legales que deben cumplir las empresas y el personal que presta el servicio. Para el sector educativo, la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa No. 2017-0000435, mediante la cual estableció el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector Educativo, instrumento que contiene lineamientos específicos para la adecuada prestación del servicio en establecimientos educativos. Actualmente, el Departamento de Casanare cuenta con cuatrocientas noventa y dos (492) sedes educativas activas en los municipios no certificados en educación. No obstante, debido a las restricciones presupuestales existentes, la Secretaría de Educación Departamental realiza un proceso de priorización de los establecimientos educativos que requieren el servicio de vigilancia, teniendo en cuenta criterios relacionados con las características de la infraestructura, ubicación, nivel de riesgo, inventario de bienes y equipos, concentración de recursos tecnológicos, condición de sede principal y demás factores que puedan incrementar su vulnerabilidad. La priorización de las ochenta y seis (86) instituciones educativas responde, además, a la necesidad de fortalecer la protección de aquellas sedes que presentan mayores requerimientos de seguridad y que actualmente no cuentan con suficientes mecanismos tecnológicos de vigilancia y monitoreo que permitan garantizar, por sí solos, la protección de los bienes e infraestructura institucional. En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija sin arma en ochenta y seis (86) establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, con el propósito de prevenir y mitigar los riesgos asociados a hurto, daños a la infraestructura, ingreso no autorizado, actos de vandalismo y demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de las instituciones educativas y la adecuada prestación del servicio educativo, mediante una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida y autorizada por la autoridad competente, que cuente con el personal, experiencia, capacidad operativa y demás condiciones requeridas para prestar el servicio de vigilancia fija sin arma, de acuerdo con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Educación Departamental. El servicio deberá comprender, entre otras, las siguientes actividades y condiciones de prestación: * Servicio de vigilancia 11 horas nocturnas con medio humano sin arma, de lunes a viernes sin festivos: Cantidad 92 servicios - horario de 7:00pm a 6:00am * Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, todos los sábados, domingos y festivos: Cantidad 92 servicios; De igual manera, para la estructuración económica de la presente contratación se tuvo en cuenta la Circular Externa No. 20251300000115CS, mediante la cual se establecen las tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, las condiciones económicas del servicio deberán observar las tarifas y demás disposiciones aplicables establecidas por la autoridad competente. Atendiendo la necesidad de la Secretaría de Educación, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante un plazo de tres (3) meses, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a las siguientes metas: Meta 106. Garantizar la prestación del servicio educativo del Departamento (69 establecimientos educativos en operación) transversalmente", con la celebración del contrato que se deriva del presente estudio previo se aporta en un 0,72%, de tipo no acumulativa.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar, no se hace necesario la contratación de interventoría, sin embargo con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director(a) Administrativo(a) de la Secretaría de Educación, con código 009 grado 01, de acuerdo a las competencias del Decreto No. 033 de 2023, modificado por el Decreto No. 0441 del 23 de diciembre de 2024, "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual".



3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de vigilancia privada fija sin arma en 86 Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Casanare, garantizando la seguridad y custodia de los bienes muebles de las instituciones educativas oficiales. A través de: Número y Clases de Servicios: Servicio de vigilancia 11 horas nocturnas con medio humano sin arma, de lunes a viernes sin festivos: Cantidad 92 servicios - horario de 7:00pm a 6:00am Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, todos los sábados, domingos y festivos: Cantidad 92 servicios

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 1. Prestar el servicio de vigilancia privada fija sin arma en 86 Sedes Educativos Oficiales del Departamento de Casanare, garantizando la seguridad y custodia de los bienes muebles de las instituciones educativas oficiales, de acuerdo al anexo denominado distribución servicios de vigilancia que hace parte integral del estudio previo. A través de los siguientes servicios: a. Servicio de vigilancia 11 horas nocturnas con medio humano sin arma, de lunes a viernes sin festivos: Cantidad 92 servicios - horario de 7:00pm a 6:00am b. Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, todos los sábados, domingos y festivos: Cantidad 92 servicios 2. Realizar la selección del personal necesario para la debida ejecución del contrato en cada uno de los inmuebles a vigilar de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el estudio previo las cuales son concordantes con lo exigido por la circular externa N° 2017—0000435 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. 3. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado en la prestación del servicio. 4. Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades. 5. Dotar al personal con los equipos y herramientas mínimas exigidas para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica. 6. Suministrar al personal vinculado en la prestación del servicio, la dotación de vestuario y calzado de labor con escudos de identificación de la empresa. 7. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 8. Vigilar que todos los elementos bienes muebles y enseres que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles, no sean objeto de sustracción o daño, a no ser por causas distintas de fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante; en caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor del contrato, de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el contratista presentará un informe detallado de los hechos, dentro del primer día hábil siguiente de haberse presentado el siniestro, El Departamento de Casanare evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista de acuerdo a la investigación adelantada por la entidad competente. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se logra acuerdo sobre el particular, el Departamento descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. Para el cumplimiento de esta obligación cada uno de los

rectores de las sedes beneficiadas para el servicio de vigilancia, hará entrega al contratista del inventario de los bienes que reposan en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata. Sin embargo, el contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato. 9. En cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad, deberá existir un libro de minuta, en el cual deberán registrarse todos los hechos relevantes que se presenten en cada jornada, información que deberá entregar a la finalización del contrato o cuando lo requiera la Secretaría de Educación Departamental. 10. Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. 11. Elaborar y presentar al Departamento un informe mensual de las actividades realizadas de seguimiento y control de la ejecución del contrato para el respectivo pago y siempre que lo solicite el contratante, la Secretaría de Educación o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar dentro de los informes las actividades e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio de vigilancia, cuando lo considere necesario o el Departamento se lo solicite. 12. Reubicar los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por el Departamento de Casanare - Secretaría de Educación. 13. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas en el pliego de condiciones para la prestación del servicio. 14. Acreditar y soportar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, al igual que anexar certificación expedida por el revisor fiscal que avale los pagos aquí requerido. 15. Aportar mensualmente, con el informe y demás soportes, las certificaciones digitales emitidas por parte de los rectores de las Instituciones Educativas donde se indique la prestación del servicio del personal de vigilancia. 16. Atender de manera oportuna las recomendaciones e instrucciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 17. Presentar al supervisor del contrato los informes financieros, los cuales servirán de soporte para el pago. 18. Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. 19. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el supervisor. 20. El Departamento podrá modificar los puestos de trabajo del servicio de vigilancia, de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual sólo bastará comunicación escrita por parte de la Secretaría de Educación Departamental. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes que solicite el Departamento, conforme al objeto del contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por el Departamento. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 5. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. El contratista, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros. 7. El Contratista prestará el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de estas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito a la Secretaría de Educación de Casanare y/o al supervisor del contrato. El Contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato un sistema de comunicaciones (Radiocomunicación) entre las personas empleadas para prestar el servicio. 8. Participar en el Comité Técnico para la dirección, seguimiento y evaluación del contrato. 9. El personal de vigilancia y administrativo asignado al contrato, debe brindar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, estudiantes de las instituciones y el público en general. 10. Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua, control del servicio de vigilancia prestado por el personal en cumplimiento del contrato suscrito. 11. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato. 12. Atender lo dispuesto en la normatividad vigente sobre vigilancia y seguridad privada. 13. Suscribir oportunamente las diferentes actas que se generen en desarrollo del Contrato (Inicio, parcial, terminación y liquidación). **OBLIGACIONES, DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere Conformar el **COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN**, con participación de dos (2) delegados del contratista y dos (2) delegados del contratante que para el caso son: el Secretario de Educación de Casanare y el Director Administrativo de la Secretaría de Educación; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz

pero sin voto, conformarán el Comité el cual tendrán entre otras las siguientes funciones: 1. Reunirse para dar inicio a la ejecución del contrato, definiendo las necesidades reales en cada una de las Instituciones Educativas, del recurso humano que prestará los servicios contratados. 2. Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del contrato los conceptos, observaciones e inquietudes que se consideren necesarios para la prestación de un servicio más eficiente. 3. Establecer los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón al servicio contratado y adoptar las medidas correctivas. 4. Impartir al contratista las instrucciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la finalidad del objeto del contrato. 5. Reunirse periódicamente para analizar la ejecución del contrato e impartir al contratista las instrucciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la finalidad del objeto del contrato. 6. Los servicios de vigilancia que correspondan a Establecimientos Educativos ubicados en resguardos indígenas serán concertados con las respectivas autoridades indígenas teniendo en cuenta que estos están exceptuados de los perfiles exigidos en el pliego de condiciones. Nota: Si el contratista requiere efectuar cambios en el personal destinado al servicio de vigilancia, éste se obliga a informar previamente por escrito al supervisor del contrato indicando el motivo del retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad exigidos.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	92000000 - SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, PUBLICO, ORDEN SEGURIDAD Y VIGILANCIA	92120000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	92121500 - SERVICIOS DE GUARDIAS	

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL SECTOR EDUCATIVO. Selección de Personal La selección del personal, es el conjunto de pasos específicos que se emplean para establecer si el candidato es idóneo para realizar las tareas a encomendar, si cumple con el perfil preestablecido y si puede alcanzar los niveles de desempeño que requiere cada trabajo, para de esta manera decidir qué solicitantes deben ser contratados. El proceso de selección al interior de la empresa y/o cooperativa de vigilancia y seguridad privada debe incluir: ④ Validación y verificación de los datos y documentos suministrados en la hoja de vida (Autenticidad de diplomas, referencias laborales y personales; revisión de antecedentes y de anotaciones públicas). ④ Entrevista de conocimientos en seguridad. ④ Prueba psicotécnica. ④ Entrevista de selección. ④ Las empresas pueden incluir prueba de polígrafo para determinar el grado de confiabilidad y descartar temas como participación en ilícitos, vinculación con grupos al margen de la ley, posible manipulación para participación en ilícitos, consumo de alcohol y/o sustancias sicotrópicas. Para la aplicación del examen psicofisiológico de polígrafo deberá existir autorización escrita, previa y voluntaria del examinado. El examinado tendrá entrevista con el profesional que aplica dicha evaluación, donde recibirá explicación previa acerca del funcionamiento del polígrafo y se le dará certeza de que esta prueba no

constituirá, en ningún caso, un atentado contra su dignidad humana o sus derechos fundamentales. ☞ Visita domiciliaria ☞ Examen médico (visual, auditivo y muscular) Perfil del Vigilante en Sector Educativo El personal de vigilantes que preste sus servicios en el sector educativo debe cumplir con las siguientes características: ☞ Experiencia en labores de vigilancia en espacios educativos y seguridad privada. ☞ Alto sentido de responsabilidad y proactividad. ☞ Capacidad para trabajar en equipo. ☞ Actitud de servicio e iniciativa. ☞ Habilidades comunicacionales, asertividad/empatía. ☞ Trabajo por resultados y bajo presión. ☞ Educación secundaria completa y/o con estudios de educación superior. ☞ No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales. ☞ Capacitaciones en derechos humanos. ☞ Capacitaciones como guía canino, instructor canino y supervisor canino. ☞ Conocimientos sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral. ☞ Conocimiento de procedimientos de protección personal y de la integridad a personas. ☞ Capacitación en atención al ciudadano. Elementos del Puesto de Vigilancia Los elementos mínimos que hacen parte de la seguridad en un puesto de vigilancia privada del sector educativo son: ☞ Libro de control o de minuta. ☞ Botiquín de primeros auxilios. ☞ Extinguidores ☞ Linterna ☞ Medio de comunicación (radio, avantel, celular, otros). ☞ Bastón – tonfa ☞ Protocolo de seguridad para el sector educativo. ☞ Listado del personal directivo y docentes del plantel educativo. ☞ Listados de vehículos del personal directivo y docentes. ☞ Listado de teléfonos de emergencia. ☞ Monitoreo de circuito cerrado de televisión (si aplica.) ☞ Otros que coadyuven al control y mejora del servicio de vigilancia. Parágrafo: La información personal de los directivos y docentes del plantel educativo es de carácter reservado, se deben establecer procedimientos y acciones para la salvaguarda y protección. Libro de Control y/o de Minuta En este libro se debe relacionar diariamente todo lo que ocurre en el lugar de trabajo, tal como: ☞ Ingreso y salida de vehículos. ☞ Ingreso y salida de personas. ☞ Inventario de vehículos que se encuentren en el parqueadero. ☞ Relacionar los objetos encontrados en las rondas o entregados por las personas ☞ como objetos perdidos. ☞ Listado de los elementos provistos al puesto de vigilancia (Ej.: botiquín de primeros auxilios, linternas, armas no letales etc.) ☞ Notificación de las órdenes que se impartan con anterioridad a la toma del servicio. ☞ Novedades encontradas durante el servicio de vigilancia. ☞ Anotaciones de los incidentes presentados en el plantel educativo. ☞ Registros de las visitas de los supervisores. ☞ Registros de las revistas de las autoridades de policía u otros. ☞ Consignas de prevención dadas por la empresa de vigilancia. ☞ Registro con nombres y hora de los trabajadores de mantenimiento, de aseo y demás servicios de soporte que ingresan al plantel. ☞ Registro de las personas que integran el grupo de vigilantes con las novedades. Parágrafo: La información y registros consignados en mencionado libro pueden ser tomados como material probatorio en acciones de carácter disciplinario o penales en los casos de investigaciones judiciales. Equipos de Comunicación ☞ Todo puesto de trabajo debe contar con un medio de comunicación tal como: radio, avantel, celular, otros. ☞ El equipo debe permanecer con la batería cargada y habilitado para que el vigilante pueda solicitar un apoyo inmediato cuando lo requiera a compañeros, supervisores o policías. Servicio de Atención al Cliente o Usuario La empresa y/o cooperativa de vigilancia y seguridad privada debe adoptar un procedimiento para resolver y atender oportunamente las inquietudes, necesidades o quejas del cliente, que en algún caso se considere afectado por la operación de un servicio de vigilancia y seguridad privada o por su personal operativo. **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL** Certificación de la licencia de funcionamiento El Oferente deberá allegar copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas aplicables. Dicha licencia debe habilitarlo para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escoltas, incluyendo la utilización de armas de fuego, armas y medios tecnológicos, así como cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta licencia deberá estar vigente tanto a la fecha de presentación de los documentos como durante toda la vigencia del contrato objeto de esta negociación. Licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espacio radioeléctrico del Ministerio de Comunicaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, reglamentado por el Decreto Nacional 4392 de 2010, el oferente deberá allegar copia legible de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la cual se le otorga la licencia para el uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento a nivel nacional o en los lugares donde se prestará el servicio.

Este permiso deberá estar vigente a la fecha de prestación de los documentos. En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el oferente deberá presentar el documento soporte correspondiente, expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto ley 019 de 2012. De igual manera, el oferente deberá aportar el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones (MinTic) le haya otorgado el título habilitante convergente a la habilitación general TIC, que lo faculte para llevar a cabo el objeto del contrato que se suscribirá como resultado del presente proceso de selección. En los casos en que el proponente no cuente con dicho título habilitante convergente o habilitación general TIC, será válida la presentación de la licencia para la prestación de servicios telemáticos y de valor agregado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2870 de 2007. Así mismo, el oferente deberá presentar un listado detallado de los equipos de comunicación que serán destinados para garantizar una adecuada prestación del servicio de vigilancia derivado del contrato. En caso de presentarse en calidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito de manera individual. Licencia de medios tecnológicos Aportar copia del Acto administrativo mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza para operar medios tecnológicos. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos: La empresa de vigilancia deberá allegar copia de la Resolución vigente a la fecha de presentación de los documentos, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes del personal de vigilantes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre del 2001 y en las Resoluciones 510 de 2004 y 5351 de 2007, expedidas por dicha Superintendencia. En caso de la aprobación de uniformes o distintivos se encuentren en trámite, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Certificación por concepto de multas y sanciones El oferente deberá allegar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la presentación de los documentos, en el cual conste que no tiene sanciones vigentes. La existencia de sanciones constituye un impedimento para participar en el proceso de selección. En caso de tratarse de un concurso o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con manera individual con este requisito.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto de inversión denominado: ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el código BPIN 2024005850037, siendo su objetivo general: Mejorar la Administración de la Prestación del Servicio Educativo en los Municipios No Certificados del Departamento de Casanare.; y plantea como uno de sus objetivos específicos: Objetivo Específico 1. Garantizar la prestación del servicio educativo del departamento; Producto 1.1. 2201071- Servicio educativo (Producto principal del proyecto); Actividad 1.1.6. Funcionamiento de los establecimientos Educativos

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULOS 44, 45 Y 67 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 2º. Ley 115 de 1994- Servicio Educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la

educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación. ARTÍCULO 4º. Ley 115 de 1994- Servicio Educativo. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. LEY No. 715 DE 2001 LEY No. 1176 DE 27-12-2007 GUÍA No. 8 de 2017 - PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR EDUCATIVO SENTENCIA T-273 DE 2014 PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2016-2026 Las tarifas del servicio de vigilancia están establecidas en la Circular externa N° 20251300000115CS por las cuales se establecen tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☒ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, la Dirección Administrativa, adscrita a la Secretaria de Educación Departamental, adelanto estudio de mercado, para lo cual, recibio tres (03) cotizaciones a todo costo, para la ejecución del objeto a contratar; anexas en el presente estudio así: ATALAYA 1 SECURITY GRUOP LTDA NIT 860.035.200-8 SEGURIDAD MOSGAL LTDA NIT 900.062.278-0 SEGURIDAD LAGOS LTDA NIT 900.463.386-9 Una vez revisadas las cotizaciones se determina el precio a través del menor valor por cada ítem cotizado y se concluye que el presupuesto oficial para el proceso es de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.742.152.714,53) M/CTE. El valor del presupuesto oficial es a todo costo (incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasa, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública. Atendiendo los antecedentes legales y jurisprudenciales para garantizar una selección objetiva de contratistas, la entidad ha determinado, como criterio único para establecer el valor de los bienes y/o servicios que ésta pretenda adquirir, el menor valor cotizado por ítem. Numero de servicios Tipo II: 92, Tipo III:83. Nota 1: Para la definición del presupuesto del presente proceso contractual se tomaron en cuenta los parámetros requeridos en la Circular Externa No. 20251300000115CS numeral 1.3 de fecha 30-12-2025 expedido por la Supervigilancia. Con cargo a los siguientes rubros: 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221001.124101.14.2.3.2.02.02.009.05 Servicio de Vigilancia I.E SED Valor de \$3.742.152.714,53

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección se encuentra fundamentada en las siguientes Normas Legales y Reglamentarias: El art. 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que: (...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuara por regla

general a través de licitación pública con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3,y 4 del presente artículo. (...) Teniendo en cuenta lo anterior, la selección del contratista en el presente proceso se realizará a través de la modalidad de selección de LICITACION PUBLICA, considerando el presupuesto oficial establecido para ejecución del proceso frente a las cuantías establecidas por la entidad, y que no se presentaron excepciones establecidas en los numerales ya enunciados. El proceso de selección, así como el contrato que se llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 del 15 de enero de 2018, demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y demás normas que lo complementen, modifiquen, aclaren, o de deroguen.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1, de la Ley 1150 del 2.007 y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de "Requisitos Habilitantes"; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Gobernación de Casanare, evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La gobernación de Casanare a traves de la secretaria encargada, identifico los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo. Ver Anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	DEBE ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y TRES MESES MAS Y EN TODO CASO HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS HASTA SU LIQUIDACION	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMMMLV	PERIODO EJECUCION DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024005850037.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, BENEFICIADAS DE ESTE SERVICIO Y UBICADAS EN 17 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE SABANALARGA, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA,

TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se de la siguiente manera: A. Mediante mensualidades vencidas, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor contractual mediante actas parciales mensuales y/o de manera proporcional al número de días efectivamente ejecutados en cada mes, previa presentación de la factura de ley y del informe de actividades, el cual deberá ser radicado ante el supervisor dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al período objeto de cobro para su revisión, verificación y aprobación. B. El saldo restante, equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, será cancelado al momento de la liquidación del contrato, siempre que el contratista acredite el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y suscriba el acta de liquidación, acompañada de los soportes de pago de salarios, liquidación de prestaciones sociales y los respectivos paz y salvos del personal vinculado para la ejecución del contrato, para lo cual se requerirá los siguientes documentos: Nota: Para cada desembolso se requerirá la validación de las certificaciones digitales expedidas por los rectores de las Instituciones Educativas, en las que conste la efectiva prestación del servicio del personal vinculado, la autorización de la orden de pago por parte de la supervisión, la presentación del respectivo informe de supervisión y la acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales al ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar. El rubro presupuestal que respalda la ejecución es: 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221001.124101.14.2.3.2.02.02.009.05 Servicio de Vigilancia I.E SED Valor de \$3.742.152.714,53

8.4 TIPO CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8.5 PLAZO

tres (3) MESES

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL

\$3.742.152.714,53

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO:

Firma:

Nombre: **MELISSA BORJA MACHADO**

Cedula: 33480052

Cargo: PROFESIONAL APOYO

ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:

Firma:

Nombre: **SANDRA ISABEL COLINA CARDENAS**

Cedula: 47429817

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO:

Firma:

Nombre: **BERNARDINO ALVAREZ SALCEDO**

Cedula: 74857429

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

REVISO ESTUDIO PREVIO:

Firma:

Nombre: **DORIS PATRICIA RICO AGUIRRE**

Cedula: 39760944

Cargo: DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE EDUCACIÓN

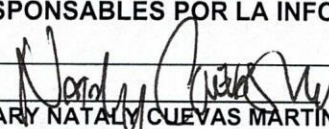
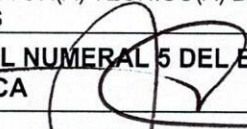
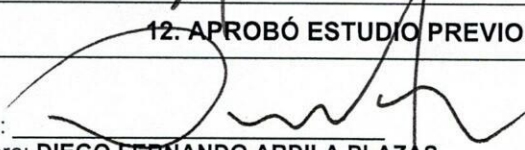
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

Firma:

APROBÓ:

Firma:

Nombre: ROCIO RODRIGUEZ CARACAS Cedula: 47434197 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: GONZALO JIMENEZ UVA Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma:  Nombre: MARY NATALY CUEVAS MARTINEZ Cedula: 1118562807 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma:  Nombre: JHON EDIXON ESTEPA FERNANDEZ Cedula: 1118538852 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Firma:  Nombre: CAMILO ANDRÉS FORERO GALAN Cedula: 74814849 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma:  Nombre: KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO Cedula: 1032460411 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma:  Nombre: DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS Cedula: 1118545389 Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN	